



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Información pública relativa a la aprobación inicial del documento de modificación puntual número 2 que contiene documento ambiental de las normas urbanísticas municipales de La Puebla de Arganzón (Burgos). Expte.: 90/2019.

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

2. – *Fecha del acuerdo:* 26 de junio de 2020.

3. – *Instrumento sometido a información pública:* Modificación puntual n.º 2 de las normas urbanísticas municipales de La Puebla de Arganzón, que contiene documento ambiental (MP n.º 2).

4. – *Ámbito de aplicación:* Modificación del artículo 238 y 245 de la normativa de las NUM.

5. – *Identidad del promotor:* Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

6. – *Periodo de información pública y momento a partir del cual deba considerarse iniciado:* El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, diario de mayor difusión de la provincia y en la página web municipal durante el plazo de dos meses, a partir del día siguiente del último de los anuncios preceptivos.

7. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para su consulta:* En el Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; y en la página web del Ayuntamiento (www.lapuebladearganzon.es).

8. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos), situado en la Plaza Mayor, 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (siempre que sean laborables), registro electrónico sito en la sede electrónica municipal así como los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. – *Otros datos:* Se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras a ejecutar en el ámbito del objeto de la modificación, conforme al artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La suspensión entrará en vigor, al comenzar el período de exposición pública.

No obstante, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes, que tengan por objeto actos del uso del suelo, que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente, como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión, así como a las que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.



La suspensión de licencias se mantendrá, hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años, y una vez finalizado no se repetirá por el mismo motivo hasta pasados cuatro años.

En La Puebla de Arganzón, a 29 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández